



Resolución de Gerencia General Municipal

N°093-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 15 de abril del 2025

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°248-2025-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB, con fecha de recepción 18 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N°280-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, con fecha de recepción 19 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe N°552-2025-SGS/GGM/MPJB, con fecha de recepción 24 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión; el Informe N°478-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe N°516-2025-GMAF-GGM/MPJB, con fecha de recepción 14 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, sobre la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida.

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°837-2022-A/MPJB, de fecha 15 de diciembre del 2022, se aprueba la Directiva N°028-2022/MPJB - DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE; en su Artículo 18° de la Actividad de la Actividad de Mantenimiento, establece: "18.1 Mediante comunicación escrita en el cuaderno de actividades, el Responsable de la Actividad solicitará la recepción de la actividad indicando la fecha de culminación y las metas alcanzadas en un plazo no mayor de 05 días calendario de la culminación física de la actividad de mantenimiento; 18.2 El Inspector de la actividad comunicará por escrito, opinando sobre la procedencia de la solicitud a la comisión de recepción de actividad de mantenimiento, en un plazo que no excederá los 05 días calendario de solicitada por el Responsable de la actividad de mantenimiento mediante documento y cuaderno de actividad; 18.3 La comisión de recepción de la actividad, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del Plan de Trabajo, adicionales y/o deductivos aprobados, en un plazo no mayor de 20 días calendario de solicitada la recepción de la actividad de mantenimiento; suscribiendo en señal de conformidad la respectiva acta de recepción de actividad, conforme al Anexo 03; 18.4 Para la recepción de la Actividad se conformará una comisión, el cual estará integrada por: a) Representante de la Gerencia Ejecutora del Mantenimiento (GDTI, GSSSP Y GDE) que no participe en la ejecución de la inversión (presidente). b) Un representante de la Gerencia de la Supervisión y Liquidación de Proyectos, como primer miembro; c) Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas - Contador Público Colegiado; como segundo miembro. Asimismo, serán los encargados de suscribir en señal de conformidad la respectiva Acta de Recepción de la actividad de mantenimiento; 18.5 En caso que la Comisión de Recepción de la Actividad de Mantenimiento no este conforme con la actividad ejecutada, procederá a levantar un acta de observaciones en el que se señalará los motivos y las observaciones para no recibir la actividad y se fijará un plazo razonable para la correspondiente subsanación de lo observado, conforme al Anexo N°04 la cual se encuentra adjunto en la presente Directiva".

Que, la Directiva N°028-2022/MPJB - DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, en sus Disposiciones Complementarias y Finales, establece: "Segundo.- Las Disposiciones y asuntos que no se contemplen en la presente Directiva, será resuelto por cada Gerencia Ejecutora del Mantenimiento (...)".

Que, mediante Informe N°248-2025-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB, con fecha de recepción 18 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Servicios Públicos, Abg. Gilmer Ramos Ortega, solicita la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", siendo refrendado mediante Informe N°280-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, con fecha de recepción 19 de marzo del 2025, emitido por la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja;

Que, mediante Informe N°552-2025-SGS/GGM/MPJB, con fecha de recepción 24 de marzo del 2025, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, su representante para la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", designando al Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani (Primer Miembro);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Gerencia General Municipal

N°093-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 15 de abril del 2025

Que, mediante Informe N°516-2025-GMAF-GGM/MPJB, con fecha de recepción 14 de abril del 2025, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, su representante para la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", designando al Cpc. Berny Alfredo Choque Caceres (Segundo Miembro);

Que, mediante Informe N°478-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2025, la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Néilda Elvira Mamani Ninaja, remite al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, los representantes que conformaran la Comisión de Recepción de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"; ello bajo el siguiente detalle:

TITULARES	
ABG. GILMER RAMOS ORTEGA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos</i>	PRESIDENTE
ING. JULIO CESAR CHOQUEÑA HUAMANI <i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>	PRIMER MIEMBRO
CPC. BERNY ALFREDO CHOQUE CACERES <i>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas</i>	SEGUNDO MIEMBRO

Que, habiéndose analizado y evaluado los documentos de la referencia y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 18° de la Directiva N°028-2022/MPJB - DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, queda CONFORMADA LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Sub Gerente de Supervisión; Sub Gerente de Servicios Públicos; y Sub Gerente de Liquidación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", en merito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES	
ABG. GILMER RAMOS ORTEGA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos</i>	PRESIDENTE
ING. JULIO CESAR CHOQUEÑA HUAMANI <i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>	PRIMER MIEMBRO
CPC. BERNY ALFREDO CHOQUE CACERES <i>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas</i>	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la elección y conformación de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la designación.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que las funciones de la comisión conformada en el artículo primero, se sujetara a lo establecido en la Directiva N°028-2022/MPJB - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", y a la normatividad legal vigente aplicable al presente caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso a la Comisión de Recepción, para mejorar el cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ralfo Hugo Liendo Gil

ING. RALFO HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

Distribución:

- ARCHIVO
- GMAJ
- GMAF
- GMDSSP
- SGS
- SGSP
- SGLP
- SGRCyAC
- INTERESADOS (03)